

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 35 pesetas, por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas, por seis meses, 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA**

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 28 de Julio.)

**GOBIERNO**

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

**QUINTAS.**

Circular núm. 263.

Habiéndose extraviado á D.ª María Hernandez, vecina del pueblo de Esles, Ayuntamiento de Santa María de Cayon, el certificado expedido por la Secretaría de esta Excm. Diputación provincial en 10 de Abril de 1878 con el número 218 equivalente á la licencia absoluta del servicio militar de su hijo Vicente Ruiz Hernandez, quinto con el núm. 2 del reemplazo de 1877 por el cupo de dicho Ayuntamiento, cuya suerte redimió á metálico, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial, y declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado documento, si en el preciso término de treinta días á contar desde esta fecha, no ha sido entregado á la interesada ó presentado en esta dependencia por la persona en cuyo poder se halle.

Santander, Julio 27 de 1881.

El Gobernador,  
*Fernando Frago.*

**SECCION DE FOMENTO.**

**MINAS.**

Circular núm. 264.

En veintitres del corriente he concedido á D. Justo Ansuátegui, vecino de esta capital, la propiedad de diez pertenencias para la mina de hierro nombrada «Industria», (n.º 3.833), sita en término de Mioño, Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Santander 28 de Julio de 1881.

El Gobernador,  
*Fernando Frago.*

Circular núm. 265.

En veintiseis del corriente he concedido á D. Arturo H. Harrison, vecino de esta capital, la propiedad de doce pertenencias para la mina de calamina titulada «Mariposa», (n.º 3.847), sita en término de Valdebaró, Ayuntamiento de Camaleño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Santander 28 de Julio de 1881.

El Gobernador,  
*Fernando Frago.*

Circular núm. 266.

En veintiseis del corriente he concedido á don Julian de Terán Garcia, vecino de Torrelavega, la propiedad de veinticuatro pertenencias para la mina de plombagina llamada «María Encarnacion», (n.º 3.881), sita en término de Tudanca, Ayuntamiento del mismo nombre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos procedentes.

Santander 28 de Julio de 1881.

El Gobernador,  
*Fernando Frago.*

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

**Anuncio.**

**Arrendamiento de local para oficinas de dicha Jefatura.**

Necesitando esta Jefatura un local de mejores condiciones que el que hoy ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y previa autorización de la Direccion general de Obras públicas, ha acordado convocar á los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para el nuevo local con arreglo á las siguientes bases:

Primera. El arrendamiento será por ocho años y el precio en cada uno de ellos no excederá de mil ochocientos veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos las mil pesetas y las ochocientos veinticinco restantes por mensualidades también vencidas.

Segunda. Los edificios que se ofrecen han de tener, por lo menos, tres habitaciones independientes para despachos destinados al Sr. Ingeniero Jefe y señores Ingenieros, dos salones para Ayudantes y escribientes, un cuarto para el delineante, tres piezas para depósito de instrumentos y archivo y un vestíbulo ó recibimiento para ordenanzas, teniendo todas las habitaciones luz propia y siendo, cuando más, piso segundo sin entresuelo.

Tercera. Las obras necesarias para la instalacion de las dependencias antes mencionadas, así como su decoracion, serán de cuenta del Estado, lo mismo que la reposicion al ser y estado que antes tenían una vez terminado el arrendamiento si así lo exigiese el propietario.

Cuarta. Los que deseen optar el arrendamiento lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que expresen las condiciones actuales del edificio, el precio por el que lo ceden y si se comprometen á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la instalacion de la oficina, á pesar de lo que se dice en la base tercera.

Quinta. El término para presentar las instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sexta. No se admitirá ninguna proposicion que exceda del tipo señalado en la base primera, prefiriéndose á igualdad de circunstancias, los que hagan mejora en dicho tipo, así como los que se comprometan á hacer las obras que se mencionan en la citada base tercera por su cuenta.

Sétima. Todos los reparos que hubiere necesidad de hacer en el edificio durante el tiempo del arrendamiento y que no sean meramente de ornato, serán de cuenta del dueño.

Octava. Correspondiendo al Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento el aprobar la propuesta que considere más aceptable, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, el Sr. Ingeniero Jefe las elevará oportunamente á la superioridad y solo se otorgará la escritura cuando haya recaído la expresada aprobacion.

Santander 28 de Julio de 1881.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

30-1

**Comisaría de Guerra de Santander.**

El Comisario de Guerra de esta plaza.

Hace saber: que debiendo celebrarse subasta pública, con objeto de contratar por un año y un mes más si conviniese á la Administracion militar, el servicio de los arrastres por el interior de esta plaza de toda clase de material de artillería, de guerra y de administracion, se anuncia por el presente que dicho acto tendrá lugar el día veinte y cinco del próximo mes de Agosto, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, calle de Lope de Vega, número cuatro, piso tercero, y hora de las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones y precio limite que se halla de manifiesto en dicha dependencia, para los que deseen interesarse en la subasta, así como el modelo de proposiciones que han de presentarse en pliegos cerrados.

Santander 25 de Julio de 1881.—Arturo Elías.

# AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

EXTRACTO de la cuenta de caudales de dicho Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del año económico de 1880-81.

## INGRESOS.

Pesetas. Céntimos. Pesetas. Céntimos.

|  |       |    |              |           |
|--|-------|----|--------------|-----------|
| Existencia procedente del tercer trimestre del citado año económico.       |       |    | 774          | 92        |
| CAPÍTULO 1.º—Rentas producidas.  |       |    |              |           |
| Producto del arriendo de las canteras del Pol.                             |       |    | 37           | 50        |
| CAPÍTULO 3.º   |       |    |              |           |
| Producto del arbitrio establecido sobre pesas y medidas de uso voluntario. | 150   | 50 | 945          | 75        |
| Idem del arbitrio establecido sobre ventas de ganados en férias y mercado. | 795   | 25 |              |           |
| CAPÍTULO 9.º   |       |    |              |           |
| Producto del impuesto del 4 por 100 sobre la contribucion territorial.     | 506   | 39 | 6.086        | 91        |
| Idem del 8 por 100 sobre la contribucion industrial.                       | 223   | 48 |              |           |
| Idem de los derechos sobre diferentes artículos de consumos.               | 3.240 | 68 |              |           |
| Idem del repartimiento vecinal.  | 2.116 | 36 |              |           |
| Por suministros que habia el Ayuntamiento adelantado á la tropa.           |       |    | 25           | 44        |
| <b>Total cargo.</b>  |       |    | <b>7.867</b> | <b>52</b> |

## GASTOS.

|   |       |    |              |           |
|---|-------|----|--------------|-----------|
| CAPÍTULO 1.º  |       |    |              |           |
| Sueldos de los empleados y Profesor facultativo titular.  | 807   | 50 | 2.129        | 08        |
| Material de la oficina incluso papel sellado y de oficio, sellos de franqueo, impresiones y anuncios. | 286   | 25 |              |           |
| Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento                                      | 62    | 50 |              |           |
| Gastos originados con las quintas.  | 7     | "  |              |           |
| Idem con las elecciones municipales.  | 78    | "  |              |           |
| Idem con la formacion del apéndice, repartimiento y cobranza.   | 407   | 29 |              |           |
| Idem por el sueldo ó premio del Depositario.  | 482   | 54 |              |           |
| CAPÍTULO 2.º  |       |    |              |           |
| Gastos de veredas extraordinarias.  |       |    | 37           | 50        |
| CAPÍTULO 3.º  |       |    |              |           |
| Premios á los matadores de animales dañinos.  | 54    | "  | 74           | »         |
| Gastos de deslinde y amojonamiento.   | 20    | "  |              |           |
| CAPÍTULO 4.º  |       |    |              |           |
| Sueldos del personal de instruccion primaria.   | 1.145 | 60 | 1.295        | 60        |
| Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas.                                   | 150   | "  |              |           |
| CAPÍTULO 5.º  |       |    |              |           |
| Gastos de medicamentos de vecinos pobres.   | 57    | 87 | 99           | 87        |
| Socorros y conduccion de pobres transeuntes y enfermos.   | 42    | "  |              |           |
| CAPÍTULO 7.º  |       |    |              |           |
| Personal del depósito municipal.  | 125   | "  | 931          | 53        |
| Material y alumbrado de dicho depósito.   | 57    | 25 |              |           |
| Por gastos carcelarios del partido judicial.  | 749   | 28 |              |           |
| CAPÍTULO 11.  |       |    |              |           |
| Gastos apremiantes sin consignacion en el presupuesto.  |       |    | 99           | 06        |
| CUENTA DE CONTRIBUCIONES.   |       |    |              |           |
| Por la contribucion de bienes comunales.  | 18    | 14 | 2.957        | 46        |
| Pagado á la Administracion económica por el impuesto de consumos, cereales y sal.                     | 2.511 | 75 |              |           |
| Idem por la 6.ª parte de moratoria del año de 1874-75.  | 427   | 57 |              |           |
| <b>Total data.</b>  |       |    | <b>7.624</b> | <b>10</b> |

## RESUMEN.

|  |       |    |
|--|-------|----|
| Importan los ingresos                    | 7.867 | 52 |
| Idem los gastos.                         | 7.624 | 10 |
| Existencia en la caja de la Depositaria. | 243   | 42 |

Entrambasaguas 23 de Julio de 1881.—El Alcalde, Juan Miralles.—El Secretario, Rafael Venero.

# Ayuntamiento de Torrelavega.

## AÑO ECONÓMICO DE 1880-81.

ESTADO demostrativo de la cuenta municipal en los cuatro trimestres del referido año económico.

| CARGO.                       |                       | Pesetas. | Céts. |
|------------------------------|-----------------------|----------|-------|
| Capítulo 1.                  | Propios.              | 3.776    | 55    |
| 2.                           | Montes.               | 400      |       |
| 3.                           | Impuestos.            | 48.499   | 98    |
| 7.                           | Extraordinarios.      | 375      | 22    |
| 8.                           | Resultas por adición. | 168      | 50    |
| 9.                           | Recursos generales.   | 39.578   | 43    |
| Existencia del año anterior. |                       | 2.689    | 45    |
| Total en los doce meses.     |                       | 65.088   | 13    |

| DATA.                    |                         | Pesetas. | Céts. |
|--------------------------|-------------------------|----------|-------|
| Capítulo 1.              | Obligatorios.           | 8.710    | 22    |
| 2.                       | Policia de seguridad.   | 5.649    | 19    |
| 3.                       | Idem urbana y rural.    | 3.055    | 24    |
| 4.                       | Instruccion pública.    | 10.042   | 03    |
| 5.                       | Beneficencia.           | 1.076    | 27    |
| 6.                       | Obras públicas.         | 11.837   | 43    |
| 7.                       | Correccion pública.     | 1.489    | 44    |
| 9.                       | Cargas de justicia.     | 4.949    | 82    |
| 10.                      | Contingente provincial. | 10.000   |       |
| 11.                      | Volantarios.            | 1.610    | 32    |
| 12.                      | Imprevistos.            | 1.487    | 76    |
| Total en los doce meses. |                         | 59.907   | 72    |

| RESÚMEN.                                 |  | Pesetas. | Céts. |
|--|--|----------|-------|
| Cargo general.                           |  | 65.088   | 13    |
| Data.                                    |  | 59.907   | 72    |
| Existencia para la cuenta de ampliacion. |  | 5.180    | 11    |

Torrelavega 2 de Julio de 1881.—El Depositario, Lorenzo Guerra.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.—V.º B.º—P. D., Francisco A. Rodriguez.

# BANCO DE ESPAÑA.

## SUCURSAL DE SANTANDER.

### Contribuciones.

No siendo posible este primer trimestre anunciar en el *Boletín oficial* los dias de cobranza de las contribuciones que vencen en primero de Agosto próximo por no haber recibido todos los repartimientos y matrículas oportunamente, y cuyo anuncio retrasaria considerablemente la cobranza, se advierte á los contribuyentes de esta provincia que al propio tiempo que la Administracion económica remita á esta recaudacion los recibos y listas cobratorias completamente despachados, se entregarán á los respectivos cobradores para que anuncien la cobranza inmediatamente y en la forma de costumbre, con el fin de que la recaudacion no sufra retraso alguno en los pueblos cuyos Ayuntamientos confeccionaron en tiempo hábil las matrículas y repartimientos.

Por lo tanto se previene á los contribuyentes, que en los dias que los recaudadores anuncian la cobranza, acudan á hacer efectivos sus recibos, los cuales procurarán conservar en su poder, pues la posesion del recibo talonario es el único medio de justificar su solvencia.

Igualmente encarezco á los señores Alcaldes ordenen la fijacion de los anuncios en los sitios de más publicidad tan luego los reciban de los cobradores, así como la expedicion de las certificaciones al dorso de dichos anuncios, que facilitarán á los cobradores vencido que sea el plazo para hacer la recaudacion.

Santander 28 de Julio de 1881.—El Director, Manuel de la Escalera.

# ANUNCIOS OFICIALES.

## Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Carrejo se halla prendado y puesto en custodia desde el 18 del actual un novillo por haberle cogido causando daños en la mies de dicho pueblo de las señas siguientes: color ave llana clara, como de cuatro años, astas un poco abiertas, con un piquete de calderero, sin marca alguno. Lo que se anuncia al público para que el que se crea su dueño se presente á recogerle, previo el pago de gastos.

Cabezón de la Sal 26 de Julio de 1881.—El Alcalde, Epifanio García.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. FRANCISCO VICARIO Y HERBOSO, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en providencia de este dia dictada en ejecucion de sentencia recaida en el pleito civil orlinario promovido por D.º Francisco Alvarez Gutierrez, vecino de esta ciudad, contra su convecina D.ª Josefa San Miguel Gutierrez, sobre pago de reales, he mandado se pongan á pública subasta las fincas siguientes:

La cuarta parte de una tierra decabida de once y medio carros que la cruza la calle de Tetuan, y linda al Este casa y terreno de Senen Cagigas, Sur terrenos de la fábrica «La Rosario», Oeste Bonifacio Ferrer de la Vega, y Norte Manuel Ceballos, valuada en seiscientos ochenta y nueve pesetas.

La cuarta parte de catorce carros de tierra prado y labrantio, dividida en dos porciones por el camino real de la Concepcion, linda por el Norte herederos de Javierra del Campo, Sur herederos de Hermenegildo Chaves, Este Rafael Plaza, y Oeste terreno de Raimundo y de Lucia Escobedo, valuada en seiscientos treinta pesetas.

Importando un total de mil trescientas diez y nueve pesetas; por cuya cantidad se ponen en venta, señalándose para la subasta el dia veinte y dos del próximo mes de Agosto y hora de las diez y media de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado y firmado en Santander á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Francisco Vicario.—P. M. de S. S., Filiberto Miegimolle.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez del partido de Villacarriedo en la provincia de Santander.

Por la presente requisitoria se busca y llama á Gabino Ortiz Abascal, vecino de Vega, Ayuntamiento de Villafufre, con las demás circunstancias de filiacion que al final se expresarán, como comprendido en el caso 1.º, art. 373 de la Compilacion general, á fin de que dentro de diez dias, contados desde la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de Santander y Bilbao, se presente en la cárcel pública de este partido á prestar declaracion de inquirir, y oír la notificacion del auto en que se decretó su prision provisional en la causa que contra él se instruye por lesiones menos graves inferidas la noche del catorce de Mayo último á Francisco Alonso Mora, vecino de Susvilla, bajo el apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde pa-

# ADMINISTRACION ECONOMICA. DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## Tercer trimestre de 1880—81.

ESTADO de las relaciones presentadas por los señores mineros del producto bruto de sus minas durante el período arriba citado, que se publica en cumplimiento del artículo 11 de la Instruccion de 11 de Abril de 1877, á fin de que reclame contra ellas todo aquel que no las considere exactas en cuanto á la cantidad, clase, calidad y precio asignado á los minerales.

| NOMBRE DEL MINERO<br>Ó<br>SOCIEDAD. | NOMBRES DE LAS MINAS.                          | Cantidad de mineral extraido. | Valor en boca de mina los |      | Importe total. |      |
|-------------------------------------|--|-------------------------------|---------------------------|------|----------------|------|
|                                     |  |                               | 1.000 kilogramos.         | —    |                |      |
|                                     |  | Kilogramos.                   | Ptas.                     | Cts. | Ptas.          | Cts. |
| D. Tomás Wylde.                     | Antonia.                                       | 5 378.000                     | 2                         | »    | 10.756         | »    |
| El mismo.                           | 2.º Resguardo, Providencia y otras de Camargo. | 690.000                       | 2                         | 50   | 1.725          | »    |
| Rafael Varona.                      | Varias.  | 700.000                       | 2                         | 50   | 1.750          | »    |
| Sociedad Providencia.               | Idem.  | 1.251.000                     | varios.                   |      | 24.330         | »    |
| Real Compañía Asturiana.            | Varias de Reocin y Udías.                      | 6.500.000                     | 35                        | y 25 | 225.500        | »    |
| Martin de Vial.                     | Idem de Camargo.                               | 12.258.000                    | 3                         | y 5  | 37.074         | »    |
| Arturo Harrison.                    | Eureka, 3.ª Eureka y 2.ª Rubí.                 | 500.000                       | 2                         | 50   | 1.250          | »    |
| Lúcas Zúñiga.                       | Sobre 2.ª Antonia.                             | 1.000.000                     | 2                         | 50   | 2.500          | »    |
| Javier G. de Riancho.               | La que lo Abarca y Sara.                       | 17.000                        | 30                        | »    | 510            | »    |
| Juan B. Davies.                     | Anita.   | 6.000.000                     | 1                         | 50   | 9.000          | »    |
| Comp.ª de minas y fundiciones.      | Varias.  | 650.000                       | 20                        | »    | 13.000         | »    |
| Fernando C. de la Barca.            | Idem.  | 39.200                        | 30                        | »    | 1.176          | »    |
| Tomás J. Burbury.                   | Eulogia, Afortunada y Ernesto.                 | 500.000                       | 5                         | »    | 2.500          | »    |
| Rufino de la Incera.                | Deseada, Berta, Dolores y Concha 2.ª           | 1.200.000                     | 3                         | »    | 3.600          | »    |

Santander 27 de Julio de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

rándole el perjuicio consiguiente:

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y funcionarios de policia judicial que practiquen las más activas diligencias en busca del Gabino Ortiz, á quien se cree trabajando en las minas de Somorrosto ó en las obras del Ferro-carril en construccion de Bilbao, y conseguida su captura, dispongan su conduccion con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido.

Dado en Villacarriedo á veintitres de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.—Vicente P. de Celis.—Por mandado de S. S.ª, P. Mázorra.

Señas.

De 32 años de edad, estatura regular, color sano, ojos pequeños algo hundidos, sin seña alguna particular exterior; viste blusa, pantalón bombacho, boina á la cabeza y calza alpargatas. Tiene cédula personal de 7.ª clase expedida por la Alcaldía de Villafuere en 13 de Enero último señalada con el número 263.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

| PRIMERA CLASE. | PUENTE.        |                |
|----------------|----------------|----------------|
|                | 1.ª categoría. | 2.ª categoría. |
|                | 900            | 700            |
|                | 1.000          | 750            |
|                | 965            | 750            |
|                | 965            | 750            |
|                | 1.050          | 750            |
|                | 1.100          | 750            |
|                | 1.100          | 825            |
|                | 1.240          | 600            |
|                | 1.690          | 580            |
|                | 1.565          | 663            |
|                | 1.675          | 830            |
|                | 2.075          |                |

| PRIMERA CLASE.   | PUENTE. |
|--|---------|
| Para La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez y San Juan de los Rios..... | 175     |
| Para Puerto-Rico.....  | 250     |
| Para Guadalupe, Martinica, San Thomas.....                             | 350     |
| Para Santa Lúcia, Trinidad.....  | 400     |
| Para Cabo Haitiano, Puerto Príncipe, Jamaica.....                      | 450     |
| Para La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Savanilla, Colon, Cumaná..... | 450     |
| Para Demerari, Surinam, Cayenne.....                                   | 450     |
| Para San Francisco.....  | 500     |
| Para Goayaquil.....  | 600     |
| Para El Callao.....  | 580     |
| Para Valparaiso.....   | 663     |
|  | 830     |

En estos precios no va comprendido el fero carril de Panama.

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan.

Saldrá de Santander el 22 de Julio

PARA

**SAN THOMAS,**

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ.

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basse-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

**COLOMBIE**

Capitan Dardignag.

Saldrá de Santander el 26 de Julio

PARA COLON (SIN TRASBORDO).

con escalas en

Pointe-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

Y CON CORRESPONDENCIA

EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Julio

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

**SAN SIMON**

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio

PARA BURDEOS (PAULIAC) Y EL HAVRE,

PROCELENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.600 toneladas y 200 caballos

**LA MARTINIQUE**

Capitan Le Dall,

Saldrá de Marsella el 6 de Julio, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

**PARA COLON**

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de ómara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Para fletes, pasajes y demás informes, dirigirse

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 1, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Salitre y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30. 12-12

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del Boletín oficial suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada

mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

En esta imprenta hay de

venta colecciones completas del Boletín oficial del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Las personas que deseen la coleccion encuadernada pueden manifestarlo al mismo tiempo de hacer el pedido.

Imprenta de Salvador Atienza, calle de Carbajal, 4.

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA**

Rebaja de precios á los pasajes de las Antillas Españolas.

Segun acuerdo reciente del Consejo de Administracion de nuestra Compañia, queda anulada mi Circular de fecha 15 de Mayo último referente al aumento de precios de pasajes para las Antillas españolas, los cuales seguirán siendo los mismos ó sean los siguientes:

|  | 1.ª CLASE.    |               |               |               |                   |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------------|
|  | 1.ª categoría | 2.ª categoría | 3.ª categoría | Entre-puente. | 3.ª clase Puente. |
|  | Pesetas.      | Pesetas.      | Pesetas.      | Pesetas.      | Pesetas.          |
| DE SANTANDER A   |               |               |               |               |                   |
| La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto Rico.....    | 960           | 800           | 700           | 250           | 175               |
| De la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto-Rico..... |               |               |               |               |                   |
| A SANTANDER.....   | 1000          | 850           | 750           | 350           | —                 |

Las demás modificaciones sobre las reducciones hechas últimamente, quedan tambien anuladas y vuelve á regir en todos sus conceptos la tarifa anterior.

Santander 9 de Julio de 1881.—El Agente de la Compañia, Alberto Galland. 8-8

**COMPANIA COLONIAL**

fundadora en España de la fabricacion de Chocolate á vapor proveedora efectiva de la Real Casa

**22 RECOMPENSAS INDUSTRIALES**

Unica casa en su ramo premiada en la Exposicion Universal de Paris con DOS MEDALLAS.

**CHOCOLATES**

**GRAN MEDALLA DE ORO.**

SOPAS COLONIALES

**MEDALLA DE BRONCE.**

ACREDITADOS CAFÉS

los únicos premiados en las grandes exposiciones de Viena y Filadelfia. Gran surtido de Tés selectos, pastillas Napolitanas y Bombones de Chocolate dulces y cajas finas de Paris.

Depósito general. . . . . Mayor, 18 y 20.

Sucursal. . . . . Montera, 8.

MADRID.

Puntos de venta en Santander todos los establecimientos que tengan los carteles de la Compañia.